ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 1896-2025

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

Señor
OSCAR TAMAYO PERALTA
CC No. 2.469.579, expedido en Ansermanuevo.
Representante legal
HACER DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 800.028.222-2
Dirección Comercial: Carrera 15 N° 93-75 Ofi. 301
Teléfono: 8052204
Email: licitaciones@hacercolombia.com.co - hacercolombia@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-0032-2025**

Respetado Señor Tamayo:

Una vez verificada la oferta presentada por la **HACER DE COLOMBIA S.A.S,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0032-2025**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. **OBJETO.**

Realizar los estudios y diseños de ingeniería básica avanzada de un sistema solar fotovoltaico para el museo casa quinta de bolívar, inmueble propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar y señaladas en las obligaciones generales del proceso de selección, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo documento el oferente seleccionado deberá:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en los estudios

previos, anexo técnico invitación pública y de acuerdo con la propuesta presentada.

2. Dar cumplimiento a las medidas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se requieran, durante la ejecución de la Consultoría.
3. Emitir un concepto técnico–legal que incluya la hoja de ruta de diseños y planos eléctricos para la instalación del sistema fotovoltaico, en cumplimiento de la NTC 2050, el RETIE, la Ley 697 de 2001, la Ley 1715 de 2014, la Ley 2099 de 2021, y demás normatividad vigente en materia de energías renovables y conservación de Bienes de Interés Cultural Nacional, señalando además los trámites, permisos o licencias requeridos para su instalación.
4. Realizar los cálculos estructurales requeridos en el sitio probable para la instalación de los paneles solares y entregar en formato físico y digital (DWG y PDF), conforme a la normatividad vigente.
5. Elaborar y entregar todos los estudios relacionados con los entregables que se referencian en el ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en formato físico y digital (DWG y PDF), conforme a la normatividad vigente.
6. Realizar las recomendaciones técnicas necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran posterior a la instalación, garantizando la preservación del valor patrimonial del inmueble.
7. Garantizar la participación de un equipo interdisciplinario conformado por los perfiles solicitados, todos los profesionales deberán contar con matrícula profesional vigente con certificado de antecedentes profesionales con vigencia no mayor a 30 días, y acreditar de acuerdo a las características contenidas en el ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
8. Entregar todos los productos y documentos dentro de los plazos establecidos, siguiendo los formatos, estándares y niveles de detalle exigidos por el Ministerio.
9. Realizar levantamiento fotográfico con fechas, de las actividades que se realicen en campo.
10. Custodiar y manejar con confidencialidad toda la información y documentación que le sea suministrada o generada durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación sin autorización expresa del Ministerio.
11. Cuando se requiera la aprobación de los Estudios y diseños por parte de otra entidad, el contratista deberá realizar los ajustes pertinentes en el marco de la garantía de calidad del servicio a fin de lograr la aprobación.
12. Realizar un informe de los avances donde se presente a la entidad los entregables realizados, con sus avances e hitos alcanzados.
13. Radicar ante la Oficina de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, una vez aprobados los entregables por el supervisor, con el fin de obtener el permiso de intervención para la instalación de los paneles solares.
14. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto de la Consultoría.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 1896-2025

2.1 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO :

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se obliga:

1. Disponer del presupuesto necesario para la contratación de la Consultoría.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar la garantía solicitada.
4. Designar Supervisor del contrato
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Informar al Contratista de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato a través del supervisor.
8. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
9. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del convenio a través del supervisor.

3. VALOR.

El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.543.450) IVA INCLUIDO**, y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente, sin fórmula de reajuste, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **259225 2025-08-28.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Igualmente se determina que cada una de las obligaciones establecidas para el contrato, se ejecutaran teniendo en cuenta los costos unitarios establecidos por usted en los Anexos: **a)** ANEXO TECNICO-ESPECIFICACIONES TECNICAS y, **b)** OFERTA ECONOMICA, presentada en el SECOP II , los cuales fueron aceptados por la Entidad**.**

4. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato será cancelado en **un único pago**, previa entrega de los productos previstos en el anexo técnico- especificaciones técnicas, y certificación de cumplimiento por parte de supervisor. presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales. En caso de que el proveedor cuente con revisor

fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y certificado de antecedentes que acredite los pagos de parafiscales.

4.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio:

Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y mantenerlas hasta la liquidación del contrato.

7.SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo de **Coordinadora del GIT de Gestión Administrativa y Servicios** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 1896-2025

Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

9. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al contratista y a la aseguradora para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la

entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por

concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

11. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato deberá ser objeto de liquidación bilateral en los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante acta en la cual se deje constancia de su cumplimiento, de los pagos efectuados y demás aspectos derivados de la ejecución contractual. La liquidación se realizará dentro de los términos de Ley.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo- Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Reviso:: Katherine Rocío Peña Lozano- Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios